



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.*  
*José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898476*  
 RFC: ATI120618V12

**Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.**

<http://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/>

**Año: XII**

**Número: 2**

**Artículo no.:45**

**Período: 1 de enero al 30 de abril del 2025**

**TÍTULO:** Investigación comparativa de la violencia intrafamiliar en delitos de agresión y violencia psicológica en Ecuador: estrategias de seguimiento.

**AUTORES:**

1. Máster. Johanna Estefanía Calles Imbaquingo.
2. Máster. Fernando Daniel Lalaleo Camino.
3. Est. Jordy Alexis Vargas Yumbo.
4. Est. Génesis Cristina Vasquez Ruiz.

**RESUMEN:** Este artículo examina los delitos más comunes de violencia contra la mujer y los miembros del núcleo familiar, específicamente la violencia física y psicológica, así como los mecanismos de seguimiento tras la emisión de sentencias. La investigación es significativa, porque aborda dos tipos de violencia que se denuncian con mayor frecuencia en el país, comparando las características del delito físico y psicológico. Se analizaron aspectos como definiciones, alcance, sanciones, pruebas necesarias, la fase de investigación y la posibilidad de respuestas procesales adecuadas. Se utilizó un enfoque mixto y diversas metodologías, incluyendo revisiones bibliográficas y entrevistas a jueces de la Unidad de Violencia Intrafamiliar de Pastaza, centrandó el objetivo en la protección de la víctima y la rehabilitación del agresor.

**PALABRAS CLAVES:** violencia contra la mujer, delito físico y psicológico, violencia intrafamiliar.

**TITLE:** Comparative investigation of domestic violence in crimes of aggression and psychological violence in Ecuador: follow-up strategies.

**AUTHORS:**

1. Master. Johanna Estefanía Calles Imbaquingo.

2. Master. Fernando Daniel Lalaleo Camino.

3. Stud. Jordy Alexis Vargas Yumbo.

4. Stud. Genesis Cristina Vasquez Ruiz.

**ABSTRACT:** This article examines the most common crimes of violence against women and family members, specifically physical and psychological violence, as well as the follow-up mechanisms after sentencing. The research is significant because it addresses two types of violence that are most frequently reported in the country, comparing the characteristics of physical and psychological crime. Aspects such as definitions, scope, sanctions, necessary evidence, the investigation phase, and the possibility of adequate procedural responses were analyzed. A mixed approach and diverse methodologies were used, including bibliographic reviews and interviews with judges of the Pastaza Domestic Violence Unit, focusing on the protection of the victim and the rehabilitation of the aggressor.

**KEY WORDS:** violence against women, physical and psychological crime, domestic violence.

## **INTRODUCCIÓN.**

La violencia contra la mujer o miembros de núcleo familiar es un problema social que a través del tiempo se ha ido visibilizando, y regulando a través de varios cuerpos normativos en Ecuador. En este sentido, tenemos dos principales referentes, el Código Orgánico Integral Penal, que abarca tres tipos de violencia, la física, la psicológica y la sexual, estableciendo la definición, reglas y sanciones pertinentes, y la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que contiene además de la indicadas, la violencia patrimonial o económica, la simbólica, la política, la obstétrica, la institucional, la laboral, y la docente.

Los mecanismos normativos se han implementado a fin de proteger, prevenir y erradicar todo tipo de violencia; ahora bien, el enfoque preciso del presente trabajo es en los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, determinando como objeto de estudio los delitos más usuales, mismos que por mucho tiempo han sido normalizados a través de la historia.

En este sentido, a través de datos estadísticos emitido por el Consejo de la Judicatura de Pastaza, se tiene que tanto la violencia física como la psicológica, son los delitos más denunciados en Ecuador, y enfocándonos en estos delitos, se puede visualizar la problemática social, en normalizar este tipo de comportamiento, y como resultado de los mismos, que la violencia intrafamiliar continúe y no se pueda erradicar.

A través de la presente investigación se analizan los remedios procesales, y se llega a obtener una respuesta adecuada por parte del Tribunal de Garantías Penales, a través de la sentencia y los mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de la misma; además, que efectivamente los delitos de violencia física son más sencillo demostrar en la existencia de una lesión a través del certificado médico, determinándose a través de los días de incapacidad o enfermedad como lo establece la normativa, a comparación de la violencia psicológica, pues se torna más complejo ingresar a la psiquis de la persona afectada y obtener el resultado necesario para que el procesado reciba una sanción.

Del texto “Violencia psicológica, sus secuelas permanentes y la proporcionalidad de la pena”, se define la violencia psicológica como: “(...) es un tipo de maltrato, consistente en conductas y situaciones que provocan un daño psíquico menor o significativo, pero a diferencia de la violencia física, es oculta, silenciosa, difícil de detectar, exponer, valorar, establecer presencia y daño a las víctimas. El abuso emocional se puede ocultar o minimizar a través de estereotipos sociales y culturales” (Poalacin-Iza et al., 2023).

En palabras de Campos (2024), la familia es el conjunto fundamental de las personas, las mismas que se organizan de acuerdo a la filiación, siendo este nexo entre padres y sus hijos, a través del vínculo matrimonial. En este sentido, viven usualmente en un mismo hogar donde comparten afecto, estabilidad emocional, así como la presentación dentro de la sociedad.

Al formar parte de las convenciones internacionales sobre violencia mencionadas anteriormente, Ecuador demuestra el compromiso del gobierno con este tema. Estos acuerdos se convierten en herramientas

vinculantes que obligan a los países suscriptores a desarrollar políticas y cambios destinados a disminuir y erradicar la violencia contra las mujeres; además, es esencial concienciar sobre la violencia de género y garantizar el derecho a la protección y justicia para quienes lo necesitan (Morales, 2023, p. 789).

Se concluye, que además de garantizar tanto los derechos humanos como los procesales del agresor, también es esencial cuidar su estado físico y psicológico, ya que esto influye en su salud emocional; no obstante, es responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia proporcionar apoyo a la víctima, sus hijos y al agresor para facilitar su reintegración como miembros productivos de la sociedad (Valdez Masache et al., 2020, p. 461).

El marco legal que define los actos de violencia intrafamiliar y establece medidas de protección para las víctimas cumple con su propósito; sin embargo, la falta de seguimiento en la implementación de estas medidas dificulta su efectividad (Rodríguez & Alarcón, 2022).

Es crucial, que el Estado impulse procesos penales especializados en el ámbito de la violencia, con el fin de cumplir con los objetivos de las políticas públicas correspondientes. Estos procesos deben asegurar respuestas rápidas y de alta calidad, promover la sensibilización en la sociedad, evitar la impunidad, y sobre todo, proporcionar reparación a las víctimas de violencia. Es necesario establecer mecanismos efectivos para prevenir, investigar y sancionar los casos de violencia contra la mujer, además de ofrecer apoyo integral a las víctimas y garantizar su acceso a la justicia y la reparación por los daños sufridos (Guerrero & León, 2024).

Implica intentar o causar daño a una persona mediante golpes, provocando lesiones o heridas de cualquier tipo, forzándola a consumir drogas o alcohol, y negándole atención médica o el acceso a medicamentos (Molina & Zambrano, 2023).

El alcoholismo es una condición que provoca comportamientos violentos y destructivos por parte del adicto, no solo hacia sí mismo, sino también hacia los miembros de su familia y su entorno social. Este problema

a menudo genera graves conflictos dentro del núcleo familiar, ya que el adicto tiende a desatender sus responsabilidades hacia su pareja, hijos y hogar (Paredes Navarrete et al., 2019, p. 16).

Lucas subraya que los niveles de agresión y violencia familiar han sumido en el caos social a nuestro país. La falta de políticas y medidas preventivas de seguridad y protección permite la perpetuación de hechos violentos, que no solo terminan en ataques personales, sino también en feminicidios y desgracias colectivas (2022).

Proaño Proaño, R., & Aguilar, L. F subrayan que es fundamental implementar programas de tratamiento psicológico para los agresores de violencia intrafamiliar como una medida alternativa de resolución de conflictos. Estos programas no solo abordan las causas subyacentes de la violencia, sino que también ayudan a reducir la reincidencia y promover la rehabilitación efectiva de los agresores (2019).

Ormaza en su análisis crítico de la legislación ecuatoriana sobre violencia intrafamiliar menciona que la legislación ecuatoriana presenta desafíos significativos en su implementación práctica, especialmente en la tipificación de la violencia que se centra predominantemente en el género (mujeres), y a menudo no abarca completamente las dinámicas intrafamiliares. Este enfoque puede limitar la efectividad de las leyes y las medidas de protección necesarias para abordar todos los aspectos de la violencia intrafamiliar (2024).

Ramírez et al., (2020) en su análisis sobre el delito de violencia psicológica en Ecuador, afirma que la violencia psicológica, aunque menos visible que la violencia física, tiene un impacto devastador en la salud mental de las víctimas. La dificultad para demostrar este tipo de violencia complica la persecución penal y requiere de un enfoque más integral en las políticas públicas y judiciales para brindar una protección efectiva a las víctimas.

Los mecanismos de aplicación de atenuantes y agravantes establecidos en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) ecuatoriano son esenciales para abordar la violencia contra la mujer y los miembros del núcleo familiar; sin embargo, es necesario mejorar la implementación de estas medidas para asegurar una justicia equitativa y efectiva.

Castillo, E. & Ruiz señalan que la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador menciona que la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres en Ecuador ha introducido medidas como el acompañamiento policial para la recuperación de pertenencias y la inclusión de las víctimas en programas de protección. Estas medidas son fundamentales para garantizar la seguridad y el bienestar de las víctimas durante y después del proceso penal (2021).

Valdés et al., (2023) señala que la violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos que se manifiesta en múltiples formas, incluyendo la violencia física, psicológica y sexual. Este estudio resalta la importancia de un enfoque multicausal para comprender y abordar la violencia contra la mujer, considerando factores socioculturales, políticos y psicológicos.

## **DESARROLLO.**

### **Materiales y métodos.**

Dentro de la presente investigación se ha optado por un enfoque metodológico mixto, que combina técnicas cualitativas y cuantitativas para un análisis integral de la eficacia normativa en la aplicación de la suspensión de la sustanciación del procedimiento en delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Este enfoque se fundamenta en la necesidad de abordar el problema desde múltiples perspectivas, considerando tanto los aspectos teóricos como prácticos del marco normativo en cuestión.

De igual manera, se ha adoptado un diseño descriptivo y un enfoque no experimental de tipo transversal, dado que la recolección de datos se llevó a cabo en un único momento temporal, este diseño permitirá una visión detallada y actual del fenómeno investigado, proporcionando una base sólida para el análisis y la interpretación de los resultados.

Dentro de los métodos y técnicas utilizadas con respecto al ámbito teórico se utilizó el método exegético, el cual se usó para la correcta interpretación de la normativa vigente, permitiendo una comprensión precisa de las disposiciones legales relacionadas con la suspensión de procedimientos en casos de violencia intrafamiliar; además, el método analógico jurídico se utilizó para identificar y analizar posibles vacíos

legales, facilitando una evaluación crítica de las lagunas normativas que podrían afectar la aplicación de la normativa.

En relación con el ámbito empírico, se aplicaron encuestas estructuradas mediante un cuestionario diseñado específicamente para obtener datos cuantitativos sobre la percepción y experiencia de los actores judiciales en relación con la eficacia normativa; de igual manera, se llevaron a cabo entrevistas estructuradas y no estructuradas con el propósito de obtener información cualitativa detallada. Las entrevistas incluyeron a dos jueces de la Unidad Judicial Especializada en Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar, y a tres jueces del Tribunal de Garantías Penales de Pastaza.

Finalmente, se adoptó una modalidad de observación participante para un acercamiento más inclusivo y detallado al objeto de estudio, permitiendo una comprensión más profunda de las prácticas y desafíos en la aplicación de la normativa.

El análisis de los datos se complementó con la tabulación del número de denuncias emitidas por la funcionaria Elizabeth Núñez, encargada de Estadística del Consejo de la Judicatura de Pastaza; además, se realizó un análisis estadístico para evaluar las tendencias y patrones en los datos recopilados; de la misma manera, la revisión bibliográfica proporcionó un contexto adicional para interpretar los hallazgos y evaluar el progreso en el sistema judicial.

### **Resultados.**

A fin de obtener resultados apegados a la realidad práctica entorno a los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, se usó como técnica la revisión bibliográfica, análisis de estadística y entrevistas estructuradas con preguntas abiertas.

Tabla 1. Datos 2019 violencia intrafamiliar en el Ecuador.

No	Provincia	Total denuncias	Adulto	Física	Psicológica	Lesión menor a 30 días de incapacidad	Penal máxima de 1 año
1	Azuay	4920	163	3251	1304	4132	788
2	Bolívar	826	81	394	314	429	397

3	Cañar	923	94	557	231	602	321
4	Carchi	658	43	302	280	519	139
5	Chimborazo	3033	213	1505	1229	2243	790
6	Cotopaxi	1312	127	929	193	1059	253
7	El Oro	4871	325	2307	2086	4211	660
8	Esmeraldas	2556	220	1352	845	1513	1043
9	Galápagos	128	9	96	18	114	14
10	Guayas	16162	1130	8996	5491	13845	2317
11	Imbabura	2522	160	1296	950	2129	393
12	Loja	2357	255	984	1010	1505	852
13	Los Ríos	2387	227	1347	730	1971	416
14	Manabí	3466	431	1878	951	2564	902
15	Morona Santiago	1250	387	630	139	662	588
16	Napo	885	93	638	114	718	167
17	Orellana	665	71	470	61	481	184
18	Pastaza	871	80	613	137	686	185
19	Pichincha	9934	1204	5423	2763	7531	2403
20	Santa Elena	1007	84	552	286	804	203
21	Santo Domingo de los Tsáchilas	2373	176	1225	866	2047	326
22	Sucumbíos	1263	215	446	564	428	835
23	Tungurahua	2350	165	1806	309	1968	382
24	Zamora Chinchipe	582	40	318	154	440	142
	Total	67301	5993	37315	21025	52601	14700

Fuente: Elizabeth Núñez, área de estadística Consejo de la Judicatura, 2024.

Tabla 2. Datos 2020 violencia intrafamiliar en el Ecuador.

Provincia	Total denuncias	Adultos	Violencia Física	Violencia Psicológica	Lesión Menor 30 Días	Penal Máxima 1 Año
Azuay	3707	179	2066	1328	3073	634
Bolívar	788	105	372	275	422	366
Cañar	723	79	406	186	473	250
Carchi	606	38	314	223	484	122
Chimborazo	2326	326	1150	769	1596	730
Cotopaxi	961	83	696	148	791	170
El Oro	3594	309	1619	1538	3044	550
Esmeraldas	2219	214	1019	887	937	1282
Galápagos	141	13	85	35	19	122
Guayas	12637	656	6569	4974	11171	1466



Imbabura	1776	119	1032	557	1542	234
Loja	2130	263	927	764	1359	771
Los Ríos	1754	208	943	533	1392	362
Manabí	3103	369	1589	934	2153	950
Morona Santiago	1158	370	609	104	641	517
Napo	874	110	534	203	677	197
Orellana	584	84	322	102	386	198
Pastaza	839	54	591	160	695	144
Pichincha	6695	735	3638	1928	5083	1612
Santa Elena	894	60	509	279	733	161
Santo Domingo de los Tsáchilas	2057	105	1069	836	1862	195
Sucumbíos	1026	182	357	425	365	661
Tungurahua	1815	179	1346	231	1452	363
Zamora Chinchipe	443	33	240	111	344	99
total	52850	4873	28002	17530	40694	12156

Fuente: Elizabeth Núñez, área de estadística Consejo de la Judicatura, 2024.

Tabla 3. Datos 2021 violencia intrafamiliar en el Ecuador.

Provincia	Total denuncias	Adultos	Violencia Física	Violencia Psicológica	Lesión Menor 30 Días	Penal Máxima 1 Año
Azuay	3881	173	2101	1482	3382	499
Bolívar	845	141	339	320	353	492
Cañar	861	122	399	271	434	427
Carchi	544	40	254	218	411	133
Chimborazo	2522	459	1176	776	1659	863
Cotopaxi	1028	119	758	107	808	220
El Oro	3764	285	1723	1633	3225	539
Esmeraldas	2367	227	1088	954	1291	1076
Galápagos	185	23	98	58	150	35
Guayas	13485	618	6721	5643	11911	1574
Imbabura	2385	140	1292	853	2077	308
Loja	2072	203	882	789	1331	741
Los Ríos	2031	230	1099	606	1633	398
Manabí	2997	464	1458	863	1832	1165
Morona Santiago	1473	397	892	132	922	551
Napo	1014	88	648	233	846	168
Orellana	682	123	346	119	406	276
Pastaza	738	47	538	127	609	129
Pichincha	7297	935	3814	2045	5383	1914
Santa Elena	982	76	571	292	846	136
Santo Domingo de los Tsáchilas	2325	156	1117	958	2063	262
Sucumbíos	1235	207	362	620	366	869

Tungurahua	2220	172	1617	333	1791	429
Zamora Chinchipe	556	34	318	153	468	88
total	57489	5479	29611	19585	44197	13292

Fuente: Elizabeth Núñez, área de estadística Consejo de la Judicatura, 2024.

Tabla 4. Datos 2022 violencia intrafamiliar en el Ecuador.

Provincia	Total denuncias	Adultos	Violencia Física	Violencia Psicológica	Lesión Menor 30 Días	Penal Máxima 1 Año
Azuay	3891	172	2059	1504	678	3213
Bolívar	687	132	300	217	311	376
Cañar	584	78	316	139	322	262
Carchi	579	61	263	204	422	157
Chimborazo	2075	225	1037	757	1465	610
Cotopaxi	846	102	625	79	671	175
El Oro	3381	181	1658	1452	3018	363
Esmeraldas	1218	156	724	231	918	300
Galápagos	140	16	80	40	112	28
Guayas	11908	526	5803	5076	10143	1765
Imbabura	2179	127	1165	788	1904	275
Loja	1709	159	757	630	1184	525
Los Ríos	1763	265	906	522	1335	428
Manabí	2746	343	1309	916	1764	982
Morona Santiago	1326	301	860	123	916	410
Napo	987	94	648	210	826	161
Orellana	567	93	312	93	357	210
Pastaza	720	42	512	140	612	108
Pichincha	6682	942	3567	1718	4822	1860
Santa Elena	997	62	568	312	886	111
Santo Domingo de los Tsáchilas	1648	129	893	548	1414	234
Sucumbíos	1011	164	359	453	327	684
Tungurahua	1908	168	1385	268	1555	353
Zamora Chinchipe	602	55	335	145	483	119
total	50154	4,593	26441	16565	36445	13709

Fuente: Elizabeth Núñez, área de estadística Consejo de la Judicatura, 2024.

Tabla 5. Datos 2023 violencia intrafamiliar en el Ecuador.

Provincia	Total denuncias	Adultos	Violencia Física	Violencia Psicológica	Lesión Menor 30 Días	Penal Máxima 1 Año
Azuay	3786	128	1817	1555	2955	831
Bolívar	640	113	285	212	332	308

Cañar	490	77	288	75	263	227
Carchi	496	74	218	177	364	132
Chimborazo	1889	193	946	696	1413	476
Cotopaxi	841	79	670	69	708	133
El Oro	2886	189	1475	1144	2537	349
Esmeraldas	909	121	520	206	696	213
Galápagos	165	27	98	34	123	42
Guayas	10538	404	5036	4750	9127	1411
Imbabura	2113	114	1259	684	1914	199
Loja	1518	113	741	536	1200	318
Los Ríos	1478	210	720	492	1130	348
Manabí	2402	299	1152	800	1605	797
Morona Santiago	1199	409	636	107	665	534
Napo	990	98	628	235	829	161
Orellana	437	70	282	49	302	135
Pastaza	715	41	507	133	600	115
Pichincha	6450	895	3623	1528	4776	1674
Santa Elena	1000	39	604	317	914	86
Santo Domingo de los Tsáchilas	1508	147	838	470	1288	220
Sucumbíos	596	145	334	96	346	250
Tungurahua	1448	141	1069	173	1186	262
Zamora Chinchipe	491	36	310	90	407	84
total	44985	4,162	24056	14628	35680	9305

Fuente: Elizabeth Núñez, área de estadística Consejo de la Judicatura, 2024.

Tabla 6. Datos Totales violencia intrafamiliar en el Ecuador.

Provincia	Total denuncias	Adultos	Violencia Física	Violencia Psicológica	Lesión Menor 30 Días	Penal Máxima 1 Año
Azuay	20185	815	11294	7173	14220	5965
Bolívar	3786	572	1690	1338	1847	1939
Cañar	3581	450	1966	902	2094	1487
Carchi	2883	256	1351	1102	2200	683
Chimborazo	11845	1416	5814	4227	8376	3469
Cotopaxi	4988	510	3678	596	4037	951
El Oro	18496	1289	8782	7853	16035	2461
Esmeraldas	9269	938	4703	3123	5355	3914
Galápagos	759	88	457	185	518	241
Guayas	64730	3334	33125	25934	56197	8533
Imbabura	10975	660	6044	3832	9566	1409
Loja	9786	993	4291	3729	6579	3207
Los Ríos	9413	1140	5015	2883	7461	1952
Manabí	14714	1906	7386	4464	9918	4796
Morona Santiago	6406	1864	3627	605	3806	2600

Napo	4750	483	3096	995	3896	854
Orellana	2935	441	1732	424	1932	1003
Pastaza	3883	264	2761	697	3202	681
Pichincha	37058	4711	20065	9982	27595	9463
Santa Elena	4880	321	2804	1486	4183	697
Santo Domingo de los Tsáchilas	9911	713	5142	3678	8674	1237
Sucumbíos	5131	913	1858	2158	1832	3299
Tungurahua	9741	825	7223	1314	7952	1789
Zamora Chinchipe	2674	198	1521	653	2142	532
Total	272779	25,100	145425	89333	209617	63162

Fuente: Elizabeth Núñez, área de estadística Consejo de la Judicatura, 2024.

De los datos estadísticos, se desprende que mayor incidencia de delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, son los delitos de violencia física y psicológica.

Desde el año 2019 hasta el 2023, las denuncias de violencia intrafamiliar en Ecuador han mostrado una tendencia decreciente en la mayoría de las categorías. El total de denuncias ha disminuido un 33.15%, pasando de 67,301 en el año 2019 a 44,985 en el 2023. Las denuncias de adultos también han disminuido un 30.55%, de 5,993 a 4,162. Las denuncias por violencia física han caído un 35.52%, de 37,315 a 24,056, y las de violencia psicológica un 30.46%, de 21,025 a 14,628. Las lesiones menores a 30 días de incapacidad se redujeron un 32.18%, de 52,601 a 35,680, y las denuncias con pena máxima de un año disminuyeron un 36.69%, de 14,700 a 9,305. Estos datos indican una notable reducción en la incidencia reportada de violencia intrafamiliar en Ecuador durante este período.

De las encuestas realizadas a los Jueces de la Unidad Judicial Especializada de Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y delitos sexuales, así como al Tribunal de Garantía Penales del cantón Pastaza, siendo parte fundamental en la tramitación de las causas, teniendo un panorama claro y con fundamento práctico de la problemática entorno a los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, se obtuvo los siguientes resultados:

De la entrevista realizada al primer Juez, indicó que entre las principales dificultades que se evidencia en los casos de violencia psicológica en comparación con los delitos de violencia física, es la falta de evidencia

fehaciente como resultado a través de la pericia psicológica, ya que requiere evaluación más minuciosas, siendo un resultado subjetivo; en cambio, en delitos de violencia física se tiene la revisión de la médico perito que determina el daño ocasionado, a través de los días de enfermedad o incapacidad que describe en el certificado médico.

De igual forma, indicó que los mecanismos de seguimiento que considera más efectivos, serían el monitoreo electrónico, visitar que se lleven a cabo regularmente por el equipo técnico, tanto trabajo social como psicología; además, indica que es esencial que se implementen programas obligatorios de rehabilitación para los agresores.

De la entrevista del Juez dos, se obtuvo como resultado que los principales dificultades que se evidencia en los casos de violencia psicológica en comparación con los delitos de violencia física, que considera que debido a la naturaleza subjetiva del daño ocasionado, y sumado a esto, la resistencia de la víctima a denunciar, o una vez ya realizada la denuncia, la cooperación en testificar y comparecer dentro de la causa, debido al juicio social lleva a no tener lo elementos probatorios necesarios para determinar este tipo de violencia, y por ende, una respuesta estatal.

En cuanto a los mecanismos de seguimiento, que considera más efectivos, manifiesta la cooperación con organizaciones no gubernamentales, a fin de dar seguimiento; también la cooperación de la policía local es esencial, así como disponer la asistencia a sesiones de terapia, a fin de que exista una rehabilitación del agresor.

De las entrevistas realizadas al Tribunal de Garantías Penal, los cuales tienen la competencia de dictar sentencia en delitos de violencia física y psicológica, indican que una mejora para optimizar la recolección y presentación de pruebas en caso de violencia intrafamiliar, fortalecer la colaboración con experto de salud mental y servicios sociales para tener una tener resultados más óptimos.

Indican que la capacitación continua a jueces y fiscales, en temas legales, sociales y psicológicos, es esencial para comprender la importancia de abordar este tema no solo desde la sanción, sino de la

prevención y seguimiento para la protección de la víctima y cerciorarse de la rehabilitación del agresor; además, mencionan que el rol de la implementación de medidas de protección es fundamental para la protección de la víctima, y los mecanismos de seguimiento deben realizarse por las autoridades competentes, apoyándose del equipo técnico especializado, para dicho fin.

### **Discusión.**

Poalacin-Iza & Bermúdez-Santana definen la violencia psicológica como “un tipo de maltrato consistente en conductas y situaciones que provocan un daño psíquico menor o significativo. A diferencia de la violencia física, es oculta, silenciosa, difícil de detectar, exponer, valorar y establecer presencia y daño a las víctimas. El abuso emocional se puede ocultar o minimizar a través de estereotipos sociales y culturales” (2023, pág. 65).

De la investigación realizada, se concuerda con el autor, en vista de que la violencia psicología es más difícil de detectar, llevando así a no tener una respuesta procesal por parte de Juzgador, siendo más difícil de demostrar que los hechos suscitados con el agresor son los que provocaron el daño psicológico, además que juntamente con la estructura social, los estereotipos se ha normalizado este tipo de acciones.

Morales menciona, que “al formar parte de las convenciones internacionales sobre violencia mencionadas anteriormente, Ecuador demuestra el compromiso del gobierno con este tema. Estos acuerdos se convierten en herramientas vinculantes que obligan a los países suscriptores a desarrollar políticas y cambios destinados a disminuir y erradicar la violencia contra las mujeres; además, es esencial concienciar sobre la violencia de género y garantizar el derecho a la protección y justicia para quienes lo necesitan” (2023, pág. 789).

En este punto, hay que tener en cuenta lo esencial de fortalecer los mecanismos adecuados para prevenir, fortalecer, sancionar, y así poner erradicar la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, ya que desde el gobierno se puede implementar socialización a fin de concienciar de este mal que vivimos,

pero no únicamente se puede quedar en capacitar, sino también en fortalecer la independencia económica y erradicar los estereotipos, roles designados.

Hay que tomar en cuenta, que si queremos una mejoría, se tiene que trabajar en conjunto, Estado, sociedad y familia, a fin de ver a la violencia como lo que es un ente perjudicial para los miembros de esta sociedad, afectando no únicamente a los implicados, sino a todos los que estamos alrededor.

Valdez Masache, Narváez Zurita, Trelles Vicuña, & Erazo Álvarez concluyen, que “además de garantizar tanto los derechos humanos como los procesales del agresor, también es esencial cuidar su estado físico y psicológico, ya que esto influye en su salud emocional; no obstante, es responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia proporcionar apoyo a la víctima, sus hijos y al agresor para facilitar su reintegración como miembros productivos de la sociedad” (2020, pág. 461).

De la presente investigación, se ve la importancia de no solamente enfocarnos en el apoyo en la víctima, sin desmerecer la importancia y la relevancia de empoderar; sin embargo, también se debe tomar en cuenta al agresor, a fin de poder eliminar la violencia desde su raíz; es decir, de quien ejercer la misma, como mecanismo de remedio; esto es implementar seguimiento para que cumpla con lo dispuesto por la autoridad, pero viendo más allá de lo mínimo; es decir, con un apoyo técnico para que realice una interiorización y cambio efectivo del agresor, y con ello, que se reinerte en la familia de así considerarlo.

Guerrero & León afirman, que “es crucial que el Estado impulse procesos penales especializados en el ámbito de la violencia, con el fin de cumplir con los objetivos de las políticas públicas correspondientes. Estos procesos deben asegurar respuestas rápidas y de alta calidad, promover la sensibilización en la sociedad, evitar la impunidad, y sobre todo, proporcionar reparación a las víctimas de violencia. Es necesario establecer mecanismos efectivos para prevenir, investigar y sancionar los casos de violencia contra la mujer, además de ofrecer apoyo integral a las víctimas y garantizar su acceso a la justicia y la reparación por los daños sufridos” (2024, pág. 201).

En la actualidad, se tiene a los Jueces de las Unidades especializada de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar; sin embargo, los mismos únicamente conocen hasta la audiencia evaluatoria y preparatoria de juicio, siendo el Tribunal de Garantías Penales quien es competente de conocer la audiencia de juicio, y emitir una sentencia, cuando se trate de delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

En este sentido, se concuerda con Guerreo y León, en que se debe especializar el Tribunal de Garantías Penales, a fin de prevenir, investigar y sancionar adecuadamente, además de implementar los mecanismos de seguimiento idóneos para que se cumpla efectivamente con lo dispuesto en sentencia, las medidas de protección, reparación.

Rodríguez & Alarcón indican, que “el marco legal que define los actos de violencia intrafamiliar y establece medidas de protección para las víctimas cumple con su propósito; sin embargo, la falta de seguimiento en la implementación de estas medidas dificulta su efectividad” (2022, pág. 950).

Efectivamente, el presente trabajo se enmarca entorno a lo indicado, pues parte de la erradicación de la violencia intrafamiliar es que se elimine todo tipo de violencia; en este sentido, empezando por las más usuales, la violencia física y psicológica, una de los mecanismos efectivos es el seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección dictadas, a fin de que se cumplan, ya que en las mismas se tiene disposiciones que protegen a las víctimas, pero también que conlleva a una rehabilitación del procesado, en cuanto al tratamiento psicológico que se dispone.

## **CONCLUSIONES.**

Los resultados estadísticos de este estudio confirman que los delitos más comunes en la violencia intrafamiliar son la violencia física y psicológica, destacando la urgencia de priorizar ambos en la intervención jurídica; se comprobó que los casos de violencia física tienden a resolverse con mayor frecuencia que los de violencia psicológica, debido a la facilidad de obtener pruebas médicas en el primer



caso, mientras que la violencia psicológica enfrenta mayores retos probatorios. Las entrevistas revelaron que la sobrecarga judicial dificulta el seguimiento efectivo de los casos, lo que favorece la reincidencia.

En este sentido, se concluye que las medidas actualmente implementadas no han demostrado ser suficientemente efectivas para proteger los derechos de las víctimas ni para asegurar la rehabilitación de los agresores; el enfoque predominante en métodos estadísticos para la obtención de resultados no aborda de manera integral el problema subyacente de la violencia intrafamiliar, lo que limita los avances en la erradicación del problema de la violencia intrafamiliar.

### **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.**

1. Campos, E. (2024). La Reparación Integral a Favor de las Víctimas en Delito de Violencia Intrafamiliar, en el Sistema Penal Ecuatoriano. 593 Digital Publisher CEIT, 9(1), 618-635. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9263041.pdf>
2. Castillo, E. & Ruiz, S. (2021). La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador. Revista de derecho, 6(2), 123-135. <https://www.redalyc.org/journal/6718/671870938009/671870938009.pdf>
3. Consejo de la Judicatura de Pastaza (2024) <https://www.funcionjudicial.gob.ec/category/pastaza/>  
[https://www.gob.ec/tramites/buscar?search\\_api\\_fulltext=intrafamiliar](https://www.gob.ec/tramites/buscar?search_api_fulltext=intrafamiliar)
4. Guerrero, E., & León, C. (2024). La violencia familiar en el Ecuador y la importancia de la prevención como acción legal. 7(1). <http://alcance.unesum.edu.ec/index.php/alcance/article/view/71/95>
5. Lucas, L. (2022). Políticas públicas contra la violencia de género y los problemas para su implementación: Caso de análisis Guayaquil-Ecuador. Equidad: La Revista Internacional de Políticas de Bienestar y Trabajo Social, (17), 211-244. <https://www.redalyc.org/journal/6721/672174264008/672174264008.pdf>

6. Molina, B., & Zambrano, D. (2023). Violencia de género, el incremento de los femicidios y sus consecuencias. Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional, 8(9), 324-337. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9152559.pdf>
7. Morales, J. (2023). Violencia Intrafamiliar hacia la Mujer y las Medidas de Protección en el Ecuador. Digital Publisher CEIT, 5(8), 786-800. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9124302.pdf>
8. Ormaza, D. (2024). Análisis crítico de la legislación ecuatoriana sobre violencia intrafamiliar: Desafíos y contradicciones. Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales, 3(1), 54-64. <https://revistasinstitutoperspectivasglobales.org/index.php/verdadyderecho/article/download/13/21/22?inline=1>
9. Paredes Navarrete, W. R., Toapanta Jiménez, L., Pazmiño Salazar, L. D., Eras Díaz, J. A., & Jácome Cordones, J. O. (2019). El alcoholismo como causa agravante en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores, 6(68), 1-19.
10. Paredes Navarrete, W., Toapanta Jiménez, L., Pazmiño Salazar, L., Eras Díaz, J., y Jácome Cordones, J. (2019). El alcoholismo como causa agravante en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores. (68), 1-19. <https://dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/1346/1715>
11. Poalacin-Iza, E. M., & Bermúdez-Santana, D. M. (2023). Violencia psicológica, sus secuelas permanentes y la proporcionalidad de la pena. Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas, 6(2), 61-69. <https://www.redalyc.org/pdf/7217/721778123008.pdf>
12. Proaño, R., & Aguilar, L. (2019). El agresor del delito de violencia intrafamiliar y su tratamiento psicológico como medida alternativa de solución de conflictos. Revista Caribeña de Ciencias Sociales (RCCS), (3), 43. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9151239.pdf>

13. Ramírez, J., Alarcón, R., & Ortega, S. (2020). Violencia de género en Latinoamérica: Estrategias para su prevención y erradicación. *Revista de ciencias sociales*, 26(4), 260-275. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7687039.pdf>
14. Rodríguez, R., & Alarcón, R. (2022). Violencia intrafamiliar y medidas de protección: Un análisis teórico y legislativo del régimen jurídico ecuatoriano. *Revista Científico-profesional*, 7(2), 92. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8354964.pdf>
15. Valdés, P., Cuadra-Martínez, D., Vigorena, F., Madrigal, B., & Muñoz, B. (2023). Violencia contra la mujer: estudio cualitativo en mujeres víctimas de violencia de pareja. *Liberabit*, 29(1).
16. Valdez Masache, J. A., Narváez Zurita, C. I., Trelles Vicuña, D. F., & Erazo Álvarez, J. C. (2020). La vulneración de derechos del presunto agresor en la violencia intrafamiliar. *Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 5(8), 446-464. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7408566.pdf>

#### **DATOS DE LOS AUTORES.**

1. **Johanna Estefanía Calles Imbaquingo.** Magister en Derecho Procesal, Docente de la carrera de la Universidad Regional Autónoma de los Andes con extensión Puyo. Ecuador. E-mail: [up.johannaci62@uniandes.edu.ec](mailto:up.johannaci62@uniandes.edu.ec)
2. **Fernando Daniel Lalaleo Camino.** Magister en derecho mención en derecho penal y procesal penal, Docente de la carrera de la Universidad Regional Autónoma de los Andes con extensión Puyo. Ecuador. E-mail: [up.fernandolc05@uniandes.edu.ec](mailto:up.fernandolc05@uniandes.edu.ec)
3. **Jordy Alexis Vargas Yumbo.** Estudiante de la carrera de la Universidad Regional Autónoma de los Andes con extensión Puyo. Ecuador. E-mail: [jordyvy31@uniandes.edu.ec](mailto:jordyvy31@uniandes.edu.ec)
4. **Génesis Cristina Vasquez Ruiz.** Estudiante de la carrera de la Universidad Regional Autónoma de los Andes con extensión Puyo. Ecuador. E-mail: [genesivr66@uniandes.edu.ec](mailto:genesivr66@uniandes.edu.ec)

**RECIBIDO:** 5 de septiembre del 2024.

**APROBADO:** 20 de octubre del 2024.